

CIRCULAR

Número: 02 | 2020

Fecha: 16 de enero de 2020

De: **Secretaría confederal de Políticas Públicas y Protección Social**

A: Secretarías de Políticas públicas y protección social de FF.EE., UU.RR. y

CC.NN.

CC: Miembros CEP del INSS y la TGSS.

Observaciones

Revalorización de pensiones y otras prestaciones de Seguridad Social - 2020

Estimados compañeros y compañeras,

Adjunto os remitimos el Real Decreto-ley 1/2020, de 14 de enero, por el que el Gobierno ha procedido a aprobar la revalorización de las pensiones públicas para el año 2020, junto a otras prestaciones de Seguridad Social.

Con carácter general se ha procedido a una revalorización de todas las pensiones por un importe del 0,9% respecto de las cuantías de 2019, que los pensionistas percibirán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020 en la próxima nómina, y a la que, además, se suma la garantía de revisión al final del año en el caso de que la inflación finalmente registrada en 2020 supere el 0,9%.

De este modo, las principales pensiones y prestaciones quedan de la siguiente manera:

Pensiones públicas: Todas las pensiones públicas, tanto de Seguridad Social como de Clases pasivas, se revalorizan en una cuantía del 0,9% respecto de la que tenían reconocidas en 2019, con efectos desde el 1 de enero de 2020. Además, el texto legal incluye una garantía de revisión de estas pensiones en el caso de que la inflación finalmente registrada en el año presente supere el 0,9%.

No obstante, como suele ser habitual, quedan excluidas de esta revalorización una serie de pensiones entre las que cabe destacar las pensiones reconocidas al amparo de la legislación especial con ocasión de la guerra civil, las pensiones extraordinarias del Régimen de Clases Pasivas, las derivadas de actos de terrorismo, las pensiones derivadas del extinto Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) cuando concurren

con otras pensiones diferentes a la pensión de viudedad, entre otras que pueden consultarse en los arts.1.6, 1.7 y 1.8 del Real Decreto-ley 1/2020.

Pensión Máxima: Las cuantías previstas para la pensión máxima del sistema público se incrementan también en el 0,9%, situándose en 2020 en 2.683,34 euros/mes o 37.566,76 euros/año.

Pensiones Mínimas y Pensiones No contributivas: Se revalorizan en el 0,9% respecto de la que tenían reconocidas en 2019, con efectos desde el 1 de enero de 2020.

Se incluyen dentro de este apartado las pensiones mínimas del sistema de la Seguridad Social y de Clases Pasivas, de las pensiones no contributivas y del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI) no concurrentes, así como las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, de las prestaciones de la Seguridad Social por hijo a cargo con dieciocho o más años y con un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento y del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte (LISMI).

Límite de ingresos acceso a complemento a mínimos: Se incrementan en el 0,9% respecto de la que tenían reconocidas en 2019. De modo que se ahora quedan situados en 7.638,00 euros/año en el caso de pensiones reconocidas a personas beneficiarias sin cónyuge a cargo, y 8.909,00 euros/año en el caso pensiones reconocidas a personas beneficiarias con cónyuge a cargo.

De la misma forma, se incrementan en el mismo porcentaje los límites de ingresos previstos para el acceso a prestaciones familiares por hijo o menor a cargo y por familia numerosa.

Prestaciones de Orfandad causadas por violencia de género: Las cuantías establecidas para estas prestaciones, reguladas en el art. 224.1 LGSS, se encuentran ligadas al Salario Mínimo Interprofesional, por lo que su actualización dependen de la evolución que tenga el mencionado SMI.

Prestaciones familiares: Se revalorizan en el 0,9% las asignaciones económicas por hijo a cargo mayor de 18 años con discapacidad, mientras que se mantienen en la misma cuantía que 2019 las asignaciones económicas por hijo o menor a cargo sin discapacidad y la prestación por nacimiento o adopción de hijo en supuestos de familias numerosas, monoparentales y de madres con discapacidad.

Adjunto a esta Circular os remitiremos en los próximos días diferentes infografías y material gráfico con un detalle pormenorizado de las novedades producidas respecto de las nuevas cuantías de las prestaciones de Seguridad Social.

En espera de que esta información os sea de utilidad, recibid un saludo.

Fdo. Carlos Bravo Fernández

Secretario confederal de políticas públicas y protección social

ANEXO

Cuantías de pensiones y prestaciones públicas aplicables en 2020

I. Complementos por mínimos

1. Cuantías mínimas de las pensiones de la modalidad contributiva del Sistema de la Seguridad Social para el año 2020:

Clase de pensión	Titulares		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: Unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
<i>Jubilación</i>			
Titular con sesenta y cinco años.	11.807,60	9.569,00	9.081,80
Titular menor de sesenta y cinco años.	11.069,80	8.953,00	8.461,60
Titular con sesenta y cinco años procedente de gran invalidez.	17.711,40	14.354,20	13.623,40
<i>Incapacidad Permanente</i>			
Gran invalidez.	17.711,40	14.354,20	13.623,40
Absoluta.	11.807,60	9.569,00	9.081,80
Total: Titular con sesenta y cinco años.	11.807,60	9.569,00	9.081,80
Total: Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	11.069,80	8.953,00	8.461,60
Total: Derivada de enfermedad común menor de sesenta años.	7.054,60	7.054,60	6.993,00
Parcial del régimen de accidentes de trabajo: Titular con sesenta y cinco años.	11.807,60	9.569,00	9.081,80
<i>Viudedad</i>			
Titular con cargas familiares.	–	11.069,80	–
Titular con sesenta y cinco años o con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	–	9.569,00	–
Titular con edad entre sesenta y sesenta y cuatro años.	–	8.953,00	–
Titular con menos de sesenta años.	–	7.249,20	–

Clase de pensión	Euros/año
<i>Orfandad</i>	
Por beneficiario.	2.924,60
Por beneficiario menor de 18 años con discapacidad en grado igual o superior al 65 por 100.	5.754,00
En la orfandad absoluta el mínimo se incrementará en 7.249,20 euros/año distribuidos, en su caso, entre los beneficiarios.	
<i>Prestación de orfandad</i>	
Un beneficiario.	8.820,00
Varios beneficiarios: a repartir entre número de beneficiarios 100.	14.868,00

Clase de pensión	Euros/año
<i>En favor de familiares</i>	
Por beneficiario.	2.924,60
Si no existe viudo ni huérfano pensionistas:	
Un solo beneficiario con sesenta y cinco años.	7.067,20
Un solo beneficiario menor de sesenta y cinco años.	6.661,20
Varios beneficiarios: El mínimo asignado a cada uno de ellos se incrementará en el importe que resulte de prorratear 4.324,60 euros/año entre el número de beneficiarios.	

Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos por mínimos:

– En 2020:

- Sin cónyuge a cargo: 7.638,00 euros/año.
- Con cónyuge a cargo: 8.909,00 euros/año.

2. Cuantías mínimas de las pensiones de Clases Pasivas para el año 2020:

Clase de pensión	Importe		
	Con cónyuge a cargo – Euros/año	Sin cónyuge: unidad económica unipersonal – Euros/año	Con cónyuge no a cargo – Euros/año
Pensión de jubilación o retiro.	11.807,60	9.569,00	9.081,80
Pensión de viudedad.		9.569,00	
Pensión familiar distinta de la de viudedad, siendo N el número de beneficiarios de la pensión o pensiones*.		$\frac{9.328,20}{N}$	

* En el supuesto de que existan varios beneficiarios, el importe de la pensión individual será el resultado de dividir dicha cantidad entre el número de perceptores; quedando garantizando el mínimo por beneficiario en 208,90 €/mes o 411,00 €/mes si es huérfano menor de 18 años y con una discapacidad igual o superior al 65 por 100.

Límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos:

– En 2020: 7.638,00 euros/año.